



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 20 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000167-2026-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 000598-2026-30.00/SENCICO, de fecha 14 de agosto de 2026, del Director de la Escuela Superior Técnica; Memorando N° 000236-2026-08.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto 2026, de la Gerencia de Formación Profesional; el Memorando N° 000674-2026-05.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000496-2026-03.01/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, de Asesoría Legal; el Informe N° 000307-2026-03.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, de la Gerencia General; el Informe N° 000115-06.00, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Oficina de Secretaría General; el Acuerdo Unánime N° 1386-04 del Consejo Directivo Nacional de fecha 18 de agosto de 2026; y el Informe N° 000516-2026-03.01/SENCICO, de fecha 19 de agosto de 2026, de Asesoría Legal; el Informe N° 000317-2026-03.00/SENCICO, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000074-2025-02.00/SENCICO, de fecha 23 de abril de 2025, se aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2025 “*Gestión de Documentos Normativos del SENCICO*”, en la cual se establece los lineamientos que regulen la emisión, elaboración, modificación y derogación de documentos normativos internos que rigen la gestión administrativa y técnica en el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción -SENCICO, de acuerdo con sus funciones y competencias establecidas en su marco normativo vigente;

Que, el sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la citada Directiva establece que todas las unidades de organización del SENCICO, que en mérito a sus competencias formulan documentos normativos, tienen la calidad de proponente, siempre que se elaboren en el marco de sus atribuciones y en concordancia con los documentos de gestión institucional vigentes;

Que, en esa misma línea, los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva señala lo siguiente: “*Toda unidad de organización del SENCICO, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), puede proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración, modificación, actualización y derogación de sus documentos normativos*”. 8.2. Los documentos normativos del SENCICO, se elaboran en concordancia con las disposiciones legales vigentes; responden a aspectos relevantes de la institución y se basan en argumentos técnicos normativos que justifican su elaboración”;

Que, el numeral V de la Directiva define al Reglamento como el documento normativo que norma con carácter jurídico, general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración Pública, en virtud de su competencia propia; asimismo, en su Anexo



Firmado digitalmente por HORNA CALDERON Pedro Guillermo FAU 20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO BERNEDO Juan Oswaldo FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:11:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON RAMIREZ Victor Fidel FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:08:37 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO INFANTE Marco Antonio FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:06:01 -05:00



Firmado digitalmente por GOVEA REQUENA DE CHAU Mercedes FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:04:26 -05:00

N° 01, establece el nivel de autoridad de aprobación para el Reglamento, señalando como tal al Consejo Directivo Nacional;

Que, mediante Memorando N° 000598-2026-30.00/SENCICO, de fecha 14 de agosto de 2026 y Memorando N° 000236-2026-08.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, la Escuela Superior Técnica y la Gerencia de Formación Profesional, respectivamente, refieren que es necesario contar con un instrumento normativo actualizado que regule la adecuada conducción y funcionamiento de la Escuela Superior Técnica en lo concerniente al régimen académico y administrativo a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes; por lo que proponen actualizar el Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica 2025-2030;

Que, mediante Memorando N° 000674-2026-05.00/SENCICO e Informe N° 000496-2026-03.01/SENCICO, ambos de fecha 15 de agosto de 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Asesoría Legal, emiten opinión técnica y legal favorable, respectivamente, a la propuesta de actualización del Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica 2025-2030;

Que, a través del Informe N° 000115-06.00, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Oficina de Secretaría General, informa sobre el Acuerdo Unánime N° 1386-04 adoptado por el Consejo Directivo Nacional, en su Sesión Ordinaria N° 1386 de fecha 18 de agosto de 2026, en el cual se aprueba la actualización del Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica 2025-2030, y deja sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°164-2019-02.00 de fecha 13 de noviembre de 2019 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 65-2020-02.00 de fecha 23 de julio de 2020;

Que, el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, en su artículo 14 establece que el Consejo Directivo Nacional es el máximo órgano del SENCICO y como tal, le corresponde ejercer todas las facultades generales y especiales para la realización de los fines de la Institución y el cumplimiento de sus funciones con arreglo a los Decretos Legislativos Nos. 145 y 147, el presente Estatuto y demás disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 29 del Estatuto del SENCICO, establece que el Consejo Directivo Nacional, está facultado para realizar todas las operaciones, actos y contratos que, a su juicio considere necesarios, con sujeción a la Ley, al Estatuto y a las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales c) y j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo, entre otras, la de disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como emitir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, el artículo 34° del Estatuto del SENCICO, establece que: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente formalizar el Acuerdo Unánime N° 1386-04 en el cual se aprueba la actualización del Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica 2025-2030, y se deja sin efecto Resolución de Presidencia Ejecutiva N°164-2019-02.00 de fecha 13 de noviembre de 2019 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 65-2020-02.00 de fecha 23 de julio de 2020.

Con los vistos, del Director de la Escuela Superior Técnica; del Gerente de Formación Profesional; del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; de la Asesora Legal; y del Gerente General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, y lo prescrito en los literales c) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004- 2006-VIVIENDA; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 74-2025-02.00/SENCICO, de fecha 23 de abril de 2025, que aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2025 "Gestión de Documentos Normativos del SENCICO";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN de la nueva versión del **Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica (Período 2025-2030), RE/PE/OPP/EST-004-2026**, que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que consta de siete (07) numerales, tres (03) Disposiciones Finales y diez (10) Anexos, aprobado por Acuerdo Unánime N° 1386-04 en la Sesión N° 1386 de fecha 18 de agosto de 2026 del Consejo Directivo Nacional, el mismo que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el portal institucional, hasta el 31 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°164-2019-02.00, de fecha 13 de noviembre de 2019 y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 65-2020-02.00, de fecha 23 de julio de 2020.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Escuela Superior Técnica y la Gerencia de Formación Profesional adopten las medidas necesarias y las acciones en el ámbito de su competencia para la implementación y el cumplimiento de las disposiciones del **Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica (Período 2025-2030), RE/PE/OPP/EST-004-2026**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que, aquellos procedimientos que se encuentren en curso a la vigencia del presente Reglamento, se rigen por la normativa vigente al inicio de los mismos hasta su culminación.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas que, a través del Departamento de Informática publique para su difusión, la presente Resolución, así como el Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica (Período 2025-2030), RE/PE/OPP/EST-004-2026, en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
GUIDO VALDIVIA RODRIGUEZ
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO